



**Mónica López Manso**

Cliente

Letrado

Procedimiento

Notificación

Procesal

**Monica Revuelta Godoy**

**472/20 C**

**23/09/2021**

Referencia

**15024**

**Audiencia Provincial Barcelona Seccion 1ª**

Resolución

**16/09/2021**

## Sección nº 01 de la Audiencia Provincial de Barcelona. Civil

Paseo Lluís Companys, 14-16 - Barcelona - C.P.: 08018

TEL.: 934866050

FAX: 934866034

EMAIL:aps1.barcelona@xij.gencat.cat N.I.G.:

0827942120198104692

### Recurso de apelación 472/2020 -C

Materia: Juicio Ordinario

**Órgano de origen: Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Terrassa Procedimiento de origen: Procedimiento ordinario 822/2019**

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0647000012047220

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Sección nº 01 de la Audiencia Provincial de Barcelona. Civil

Concepto: 0647000012047220

Parte recurrente/Solicitante:

Parte recurrida: HOIST FINANCE SPAIN, S.L

Procurador/a: Ricard Simo Pascual

Procurador/a: Monica Lopez Manso

Abogado/a: Ciara Simonette Gaviña Alvarez Abogado/a: Mònica Revuelta Godoy

## AUTO

### Magistradas:

- M<sup>a</sup> Dolors Portella Lluch
- Amelia Mateo Marco
- Maria Teresa Martin de la Sierra Garcia-Fogeda

**Lugar:** Barcelona

**Fecha:** 16 de julio de 2021

**Ponente:** M<sup>a</sup> Dolors Portella Lluch

Codi Segur de Verificació: N94IBZPHZDQ21GZ0W1OT55S15D54HUU

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html>

Signat per Portella Lluch, M<sup>a</sup> Dolors; Mateo Marco, Amelia; Martin Sierra Garcia Fogeda, M Teresa;

Data i hora 20/09/2021 19:45





## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 8 de junio de 2021 de la que se ha solicitado corrección de errores materiales por el Procurador RICARD SIMÓ PASCUAL en nombre y representación de HOIST FINANCE SPAIN.

**Segundo.** Dado traslado a la contraria, la misma se ha opuesto en el sentido que es de ver en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 214 LEC y 267 LOPJ procede rectificar los errores materiales detectados en la sentencia de esta Sala de 8 de junio de 2021.

En el apartado IV del Fundamento de Derecho Primero donde dice *“Frente a la indicada resolución ha planteado recurso la representación de la parte actora ...”*, debe decir *“Frente a la indicada resolución ha planteado recurso la representación de la parte demandada...”*.

En el apartado III del Fundamento de Derecho Tercero in fine, donde dice *“... por lo que en ejecución de sentencia deberán calcularse los intereses indebidamente abonados por la demandada y compensarlos con las cantidades dispuestas por la referida parte que ascendieron a 6.012,58 euros”*, debe decir *“... por lo que en ejecución de sentencia deberán calcularse los intereses indebidamente abonados por la demandada y compensarlos con las cantidades dispuestas por la referida parte”*.

Las cantidades dispuestas deberán acreditarse en ejecución de sentencia.

**SEGUNDO.** En el Fallo de la indicada resolución, donde dice *“...y que resulte de deducir de la cantidad de 6.012,58 euros los intereses remuneratorios abonados por la referida parte demandada”*, debe decir *“... y que resulte de deducir de la cantidad dispuesta los intereses remuneratorios abonados por la referida parte demandada”*.

## PARTE DISPOSITIVA

Procede rectificar los errores materiales de la sentencia de esta sala de 8 de junio de 2021 en estos términos:

En el apartado IV del Fundamento de Derecho Primero donde dice *“Frente a la indicada resolución ha planteado recurso la representación de la parte actora ...”*, debe decir *“Frente a la indicada resolución ha planteado recurso la representación de la parte demandada...”*.

En el apartado III del Fundamento de Derecho Tercero in fine, donde dice *“... por lo que en ejecución de sentencia deberán calcularse los intereses indebidamente abonados por la*





*demandada y compensarlos con las cantidades dispuestas por la referida parte que ascendieron a 6.012,58 euros”, debe decir “... por lo que en ejecución de sentencia deberán calcularse los intereses indebidamente abonados por la demandada y compensarlos con las cantidades dispuestas por la referida parte “.*

En el Fallo de la indicada resolución, donde dice “...y que resulte de deducir de la cantidad de 6.012,58 euros los intereses remuneratorios abonados por la referida parte demandada”, debe decir “... y que resulte de deducir de la cantidad dispuesta los intereses remuneratorios abonados por la referida parte demandada”.

**MODO IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art. 214.4 LEC y 267.8 LOPJ).

Los plazos para los recursos, si fueran procedentes, iniciarán nuevamente su cómputo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 215.5 LEC y 267.9 LOPJ).

Lo acordamos y firmamos.

Los Magistrados :

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.





En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: N94IBZPHZDQ21GZ0W1OT55S15D54HUJ

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/JP/consultaCSV.html>

Signat per Portella Lluch, M<sup>a</sup> Dolors; Mateo Marco, Amelia; Martín Sierra García Fogeda, M Teresa;

Data i hora 20/09/2021 19:45





### **INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

*En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**:*

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*

Codi Segur de Verificació: N94IBZPHZDQ21GZ0W1OT55S15D54HUJ

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html>

Signat per Portella Lluch, M<sup>a</sup> Dolors; Mateo Marco, Amelia; Martín Sierra García Fogeda, M Teresa;

Data i hora 20/09/2021 19:45

